

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 26 de mayo de 2023

Radicado No. 2022-00413-00

Teniendo en cuenta que el demandado Rafael Enrique Barrios González se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) (*archivo digital 06*) quien en el término de traslado guardó silencio, de conformidad con el artículo 440 del CGP, el Despacho, **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

2. PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP

3. AVALUAR y REMATAR los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados.

4. CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 7.500.000. Líquidense.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogier', written over a horizontal line.

CHRIS ROGIER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ